



“2025, Año de la Mujer Indígena”

Dr. Saúl Monreal Ávila

Senador por Zacatecas

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, EN MATERIA DE APOYO A JÓVENES.

SEN. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CAMARA DE SENADORES.
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

El que suscribe, **Saúl Monreal Ávila**, senador por el Estado de Zacatecas, perteneciente al Grupo Parlamentario del MORENA, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y por los artículos 8, numeral 1, fracción I y 164, 169 y 172 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de la Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 3 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, en materia de apoyo a jóvenes**, al tenor de la siguiente:



“2025, Año de la Mujer Indígena”

Dr. Saúl Monreal Ávila

Senador por Zacatecas

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A. Antecedentes

Durante la administración pasada, el entonces presidente Andrés Manuel López Obrador presentó un paquete de 20 Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que propuso la modificación de diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre ellos, el artículo 123, con la finalidad de agregar un segundo párrafo en el que se estipulara que el Estado otorgaría un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encontrarán en desocupación laboral y no estuvieran cursando algún nivel de educación formal, a fin de que capacitarlos para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas.

El objetivo de la reforma era atender a las juventudes que habían sido un sector olvidado y marginado durante los gobiernos neoliberales. Además de coadyuvar en el fortalecimiento de la fuerza laboral de nuestra nación, e incentivar y garantizar que los jóvenes contarán con oportunidades de trabajo.

En tal sentido, la iniciativa fue aprobada en la Cámara de Diputados el 25 de septiembre de 2024, posteriormente, el 11 de marzo de 2025 fue aprobada en el Senado de la República, y tras realizarse la



“2025, Año de la Mujer Indígena”

Dr. Saúl Monreal Ávila

Senador por Zacatecas

declaratoria de reforma constitucional el 19 de marzo de 2025 en ambas Cámaras, el 1 de abril de 2025 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

Los jóvenes son un sector fundamental dentro de nuestra sociedad, de acuerdo con datos del Cuestionario Ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020, realizado por el INEGI, se estima que en México residen 37.7 millones de personas jóvenes (de 12 a 29 años), que representaron 30 % de la población del país (125.5 millones). Por lo tanto, apoyar e impulsar el desarrollo de las y los jóvenes es indispensable, ya que ellos forman parte del presente y futuro de nuestra nación y representan una parte significativa del potencial económico, social y cultural del país.

Es por lo expresado en las líneas anteriores que al haber sido publicada y aprobada la reforma, se requiere ahora armonizar el marco secundario, y uno de ellos es la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, en materia de apoyo a jóvenes.

B. Planteamiento y justificación de la iniciativa

El artículo 3 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud establece el objeto del propio instituto, en el que menciona que promoverá y fomentará las condiciones que aseguren a la juventud un desarrollo pleno e integral, en condiciones de igualdad y no discriminación de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados



“2025, Año de la Mujer Indígena”

Dr. Saúl Monreal Ávila

Senador por Zacatecas

Unidos Mexicanos, ordenamientos legales y Tratados Internacionales suscritos por el Estado mexicano.

No obstante, con la reforma al artículo 123 Constitucional, en materia de apoyo a jóvenes, la cual ha sido recientemente publicada en el DOF, resulta necesario reformar el artículo tercero de la ley mencionada al principio del presente apartado, con el fin de añadir que se otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, atendiendo así la armonización necesaria entre nuestra constitución política y la ley referida.

C. Propuesta de reforma

Por los antecedentes expuestos y el problema ya planteado, presento el siguiente cuadro comparativo donde se expone el texto actual de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, y la propuesta que expongo ante la asamblea.



“2025, Año de la Mujer Indígena”

Dr. Saúl Monreal Ávila

Senador por Zacatecas

Texto actual de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud:	Propuesta de reforma a la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud:
Artículo 3. (...) I. a VI. (...) VII. Fungir como representante del Gobierno Federal en materia de juventud, ante los Gobiernos estatales y municipales, organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales, así como en foros, convenciones, encuentros y demás reuniones en las que el Ejecutivo solicite su participación.	Artículo 3. (...) I. a VI. (...) VII. En coordinación con las dependencias competentes, promover, apoyar y dar seguimiento a programas de apoyo económico y capacitación laboral dirigidos a jóvenes de entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en situación de desocupación laboral y que no estén cursando ningún nivel de educación formal. Estos programas incluirán un apoyo económico mensual no menor al salario mínimo general vigente y tendrán una



“2025, Año de la Mujer Indígena”

Dr. Saúl Monreal Ávila

Senador por Zacatecas

	duración de hasta doce meses, con la finalidad de que las personas jóvenes puedan capacitarse en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas. VIII. (...)
--	---

POR LAS RAZONES ANTES EXPUESTAS, SOMETO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PRESENTE:

PROYECTO DE DECRETO

UNICO: Se adiciona la fracción VII, recorriéndose de forma descendente la fracción subsecuente del artículo 3, de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, para quedar como sigue:

Artículo 3. (...)

I. a VI. (...)

VII. En coordinación con las dependencias competentes, promover, apoyar y dar seguimiento a programas de apoyo económico y capacitación laboral dirigidos a jóvenes de entre dieciocho y veintinueve



“2025, Año de la Mujer Indígena”

Dr. Saúl Monreal Ávila

Senador por Zacatecas

años que se encuentren en situación de desocupación laboral y que no estén cursando ningún nivel de educación formal.

Estos programas incluirán un apoyo económico mensual no menor al salario mínimo general vigente y tendrán una duración de hasta doce meses, con la finalidad de que las personas jóvenes puedan capacitarse en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas.

VIII. (...)

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Reiterando a Usted, ciudadano y compañero presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República del H. Congreso de la Unión, mi consideración atenta y distinguida.

Ciudad de México, Senado de la

República, a 29 de agosto de 2025.



SEN. SAÚL MONREAL ÁVILA

GP-MORENA